



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	<b>3851/2024</b>
Procedimiento:	<b>BANDO FIESTAS 2024</b>
<b>LLICÈNCIES I OBERTURES</b>	

## **BANDO DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JORGE 2024**



**AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

**ANTONIO FRANCÉS PÉREZ**

**ALCALDE DE ALCOY**

### **HAGO SABER:**

Que la proximidad de las fiestas patronales exige la regulación de todos aquellos aspectos de nuestra ciudad que previsiblemente van a verse alterados con este acontecimiento.

En consecuencia, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares; la Ordenanza Reguladora de Venta no Sedentaria en la Modalidad de Mercado Extraordinario en ubicación fija y con carácter ocasional; la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley de Espectáculos; Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería aprobado por el Real Decreto 689/2015, de 30 de octubre y las demás

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246205042601562045 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

normas legales de aplicación; y al amparo de las facultades que le confiere el artículo 124.4g de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta **ALCALDÍA DISPONE:**

1. Que el sábado 20 de abril, día de la Entrada de Moros y Cristianos, por motivos de seguridad y evacuación, deberán permanecer despejadas de mobiliario o elementos que puedan constituir un obstáculo, las siguientes calles:

- |                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| - C/ JOAN CANTÓ              | - C/ SANT JORDI    |
| - C/ SANT JOSEP              | - C/ SANT FRANCESC |
| - C/ SANTA RITA              | - C/ SANT MAURE    |
| - C/ EL TAP                  | - C/ SANT JOAN     |
| - C/ MOSSEN TORREGROSSA      | - C/ DON SIMÓ      |
| - C/ LA SARDINA              | - C/ SANT MATEO    |
| - ACERAS DE C/ PAIS VALENCIÀ |                    |

En caso de incumplimiento, los titulares de las instalaciones, habida cuenta de las especiales circunstancias que concurren en estas vías públicas, serán requeridos por la Policía Local para que procedan a la retirada inmediata de estos elementos.

En el caso de que no se obedezca este requerimiento, la Policía procederá a la incautación de los productos o artículos puestos a la venta y a su depósito en establecimiento municipal habilitado a tal efecto, y al levantamiento de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ordenanza Reguladora de Venta no Sedentaria en la Modalidad de Mercado Extraordinario, en ubicación fija y con carácter ocasional, y en el caso de actividades hosteleras, al levantamiento de acta de denuncia para iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Asimismo, y por razones de seguridad y orden público, durante el acto de las Entradas de Moros y Cristianos del día 20 de abril, aquellas actividades que dispongan de ventanas habilitadas para la venta de bebidas, estén legalizadas o no, y que recaigan en las calles o bocacalles donde discurre el desfile, no podrán hacer uso de las mismas bajo ningún concepto, debiendo utilizar el acceso normal para la atención al público.

2. Espectáculos Pirotécnicos: Para dar cumplimiento al punto 4.14 de la Instrucción Técnica Complementaria núm. 8, "*Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos*", del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería aprobado por Real Decreto 689/2015, de 30 de octubre, durante el disparo de los espectáculos pirotécnicos, el día 19 de abril, entre las 21 h. y 22 h., los vecinos colindantes a la Placeta El Fossar no deberán tener ropa tendida ni ningún material



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

susceptible de provocar un incendio en balcones y terrazas de sus viviendas; asimismo, deberán mantener cerradas las puertas y ventanas de terrazas y fachadas recayentes a dicha plaza.

3. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en la totalidad de las calles de circuito de fiestas delimitadas por los cortes de tráfico. Los accesos por el Puente de San Jorge, Passeig Ovidi Montllor (Viaducte), Capellá Navarro, Algezars, País Valencià y Pont Vell de Sant Roc (acceso al Terror), estarán cortados salvo para carga y descarga de los vehículos autorizados y dentro del horario permitido.

Recordar esta prohibición especialmente en las calles de la Plaza Pintor Gisbert durante los días del 20 al 22 de abril.

4. Recordar la prohibición del uso de aeronaves pilotadas por control remoto de hasta 2 kg de peso, incluida la sub-categoría A1 de peso inferior a 250 gr, en zonas de concentración de personas al aire libre, según regulan las Normas de la Unión Europea aplicable desde el 1 de enero de 2024; asimismo, en aplicación del punto 3 de la Disposición adicional primera, Seguridad Pública, del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (BOE N.º 316, de 29 de diciembre de 2017), se prohíbe la operación de cualquier aeronave por control remoto, sea cual sea su categoría, desde las 15 h. del día 19 de abril hasta las 24 h. del día 22 de abril de 2024, en el casco urbano de la Ciudad, salvo la de los Cuerpos de Seguridad del Estado y aquellas que cuenten con los debidos permisos de la autoridad competente.

5. Con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos en Honor a San Jorge, se hace un mayor uso de ciertos elementos o dependencias de los edificios y construcciones como balcones, miradores, etc... Esto puede incrementar el riesgo de desprendimientos y caída de escombros sobre las personas que ocupan las viviendas o transiten por la vía pública subyacente. Igualmente un inadecuado vallado y/o mantenimiento de los solares puede provocar situaciones de peligro, como por ejemplo incendios.

La Alcaldía, amparada en lo dispuesto en el artículo 189.1, en relación con el 192.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, recuerda a todos los titulares de bienes situados en el área del recorrido de fiestas, el deber de mantener los terrenos-solares, edificios, construcciones e instalaciones en condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, siendo aquellos los únicos responsables de los daños que pudieran producirse.

6. Recordar las prohibiciones y limitaciones en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de la competencia de las entidades locales al respecto del artículo 69.7, de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, autorizando a la Policía Local a decomisar e iniciar expediente sancionador a aquellas conductas o situaciones contrarias

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246205042601562045 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

a la Ley. Esta prohibición no será aplicable en la zona de concurrencia festera, entendiéndose esta comprendida en el Centro Histórico y en el entorno de las sedes festeras "Filaes", según el artículo 69.7 de la ley anteriormente citada.

7. Autorizar a la Policía Local a actuar como proceda en cada caso, si se detecta la instalación no autorizada de altavoces en la vía pública, o la reproducción de música en los locales o en la vía pública, aunque estén autorizados, cuyo volumen pueda molestar a los vecinos o interferir en actos de fiestas programados, especialmente durante las entradas y las procesiones.

8. Queda prohibido arrojar a la vía pública servilletas de papel o similares, especialmente en los desfiles del día 22 de abril, por el riesgo de resbalones y caídas por su acumulación para peatones o caballos, en aplicación de la Ordenanza de Higiene Urbana, considerándose falta leve el vertido de cualquier elemento distinto al confeti de 15 mm. de diámetro máximo o a las serpentinas de ese mismo ancho en la vía pública, pudiéndose sancionar con multas de hasta 750 € en función de las circunstancias de los hechos.

9. Durante las Fiestas de San Jorge, queda prohibida la utilización de animales tanto de monta como de exhibición fuera de los actos de la trilogía festera, salvo autorización expresa de la Asociación de San Jorge y del Ayuntamiento, previa presentación de la documentación y autorizaciones administrativas pertinentes.